



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de junio de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00565-00

Visto el memorial que antecede, en donde el togado accionante pretende acreditar la notificación del demandado; tiene el suscrito Juez para manifestar que no será de recibido, pues si bien es cierto la mentada citación para efectos de notificación personal se realizó conforme a los requisitos exigidos en el Art. 291 del C.G. del P., también lo es que en la misma se erró al momento de cifrar el correo electrónico del Despacho señalándolo como j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, teniéndose que el correcto lo es j02fctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo cual se presta para confusiones del consorte demandado, teniéndose que, en garantía a un debido proceso Art. 29 de la C.P., NECESARIO resulta realizar una nueva citación para efectos de notificación con los datos correctos; indicándole además al actor en qué piso del edificio se encuentra el Estrado Judicial, para que si a bien lo tenga se presente a recibir la mentada notificación.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1244b6a56712288d568d50f1031d034ef6510d2a86b280b7ae2028d711195e6**

Documento generado en 13/06/2023 02:23:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>